

INFORME TÉCNICO/D-EG-2011 N° 011-GSFP/ONPE

Informe Final de Verificación de Aclaraciones y Descargos presentados por el Partido Político: Alianza para el Progreso
Información Financiera sobre Aportaciones/Ingresos y Gastos de Campaña Electoral - Elecciones Generales 2011

INTRODUCCIÓN

El partido político Alianza para el Progreso ha presentado las respuestas a las observaciones contenidas en el Informe Técnico/EEGG - 2011 N° 035-GSFP/ONPE, a través de la carta de fecha 29 de setiembre de 2011, suscrita por la Secretaria Nacional del partido político.

Al respecto, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios ha efectuado la evaluación correspondiente que se detalla a continuación.

EVALUACIÓN

1. Observación comunicada al partido

Aportaciones declaradas por el partido político Alianza para el Progreso por la suma total de S/.16,000.00, atribuidas a ocho (8) personas naturales que han negado haberlas efectuado.

Respuesta del partido político

El partido ha respondido que *“durante la campaña se reciben aportes a nivel nacional y nosotros recibimos de nuestros comités y como ustedes comprenderán tener el control total de esto se nos hace imposible en épocas de campaña, ahora esto se tendrá en cuenta para que esto no se repita”*.

Comentario de la GSFP

La respuesta del partido se considera inadecuada, porque no aclara ni desmiente la negativa de los aportantes entrevistados de haber efectuado el aporte que el partido incluyó en la rendición de cuentas. Por el contrario, el partido reconoce a través de su respuesta, que la relación de aportantes incluida en la información financiera presentada a la ONPE no es correcta, lo que da a entender que podría tratarse de aportaciones anónimas o aportaciones de fuente desconocida, las mismas que están prohibidas por la Ley de Partidos Políticos.

Ante esta situación, el partido debe revisar con sus comités departamentales la lista de aportantes presentada a la ONPE, para determinar correctamente la identidad de las personas a las que se les atribuye los aportes recibidos por el partido. Mientras tanto, las aportaciones declaradas por la organización política provenientes de las ocho personas que han negado haber efectuado dichos aportes, y que el partido reconoce como un error en su respuesta, se consideran aportaciones anónimas que deben ser debidamente aclaradas.

2. Observación comunicada al partido

Como resultado del examen efectuado, se ha determinado que en las rendiciones de cuentas presentadas, el partido no ha declarado gastos de publicidad en prensa escrita por la suma de S/.125,833.97, cuya información fue obtenida del sondeo efectuado por la supervisora de medios al servicio de la ONPE.

Respuesta del partido político

El partido ha respondido que *"referente a la publicidad que nos indican nosotros como partido desconocemos quien lo contrató y sería bueno que los medios reciban una sanción ya que no es la primera vez que ellos transmiten publicidad sin respetar la Ley"*.

Comentario de la GSFP

Para fundamentar su respuesta, el partido deberá presentar una declaración jurada en la que conste de manera clara y precisa que desconoce la referida publicidad electoral, indicando además que no ha sido suscrita ni contratada por el partido Alianza para el Progreso, ni por ninguno de sus candidatos o afiliados. Sin perjuicio de la declaración jurada que debe presentar el partido para subsanar esta observación, la ONPE continuará con el proceso de verificación ante los medios de comunicación, que difundieron la mencionada publicidad que se detalla a continuación:

FECHA	NOMBRE DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN	IMPORTE EN S/.
23/03/2011	EPENSA	20,856.68
09/11/2010 al 12/12/2010	DIARIO LA REPÚBLICA	2,844.87
28/11/2010	DIARIO LA REPÚBLICA	14,463.30
28/11/2010 al 26/12/2010	DIARIO EXPRESO	82,605.96
26/12/2010	DIARIO EL POPULAR	5,063.16
TOTAL S/.		125,833.97

3. Observación comunicada al partido

Del examen de la información financiera presentada en las rendiciones de cuentas y de la información suministrada por la organización política, se ha determinado que el partido no ha declarado los gastos involucrados en el mitin a favor del candidato Sr. Richard Acuña Núñez, llevado a cabo en la Plaza de Armas de Trujillo, el 15 de febrero de 2011.

Respuesta del partido político

El partido manifiesta en su respuesta que *"en relación a los gastos del mitin del candidato Richard Acuña desconocemos los gastos efectuados y si no los declaramos en su oportunidad es porque nosotros no lo asumimos"*.

Comentario de la GSFP

La respuesta no es consistente con el concepto de unidad de la organización política, bajo el cual existe una relación candidato/partido político. En este sentido, al margen de que el partido político manifieste desconocer los gastos del mitin del candidato Richard Acuña Núñez, y que no los declaró porque no los asumió, si debió tener conocimiento de la realización del mitin, y consecuentemente de los gastos y del financiamiento involucrado, a pesar de que el partido no haya asumido los costos vinculados con su organización y desarrollo.

En tal sentido, cualquier actividad de campaña electoral efectuada por un candidato, como los mítines, se consideran actividades partidarias, y los ingresos obtenidos para solventarlas así como los gastos incurridos en ella, deben ser registrados en la contabilidad partidaria, y son materia de declaración por parte del partido político. Por lo tanto, sobre la base del conocimiento del mitin efectuado, el partido debe informar sobre los gastos involucrados en dicho mitin, y la forma en que fue financiado, identificando a los aportantes o donantes respectivos, ya sea el mismo candidato o terceras personas naturales o jurídicas.

4. Observación comunicada al partido

De la revisión de la información financiera presentada y contratada con los registros del partido, se ha determinado que la organización política no ha informado en la rendición de cuentas, el costo involucrado en los viajes del candidato Sr. Richard Acuña Núñez, durante la campaña electoral a diversas ciudades del interior del país.

Respuesta del partido político

El partido ha respondido que *"Los gastos de viaje relacionados a sus viajes de nuestro candidato lo declaramos en su momento"*.

Comentario de la GSFP

No es cierto lo que indica el partido político en su respuesta, ya que se ha evidenciado a través del examen de las rendiciones de cuentas presentadas a la ONPE, que no ha cumplido con declarar los gastos en mención. En tal sentido, se mantiene pendiente la obligación del partido político de declarar los

gastos de viaje del candidato Sr. Richard Acuña Núñez, y precisar las fuentes de financiamiento para cubrir dichos gastos durante la campaña electoral EG 2011, a las ciudades del interior del país indicadas a continuación:

FECHA	CIUDAD DE DESTINO DEL VIAJE
15/02/2011	Casa Grande
29/03/2011	Chepén
23/03/2011	Chiclín
21/01/2011	Guadalupe
19/02/2011 y 26/03/2011	Huamachuco
25/02/2011	Julcán
15/02/2011	La Esperanza
27/03/2011	Otuzco
21/01/2011 y 25/02/2011	Pacasmayo
21/01/2011	Virú

GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE FONDOS PARTIDARIOS

Lima, 14 de octubre de 2011


Luis Brussy Barboza Dávila
Jefe del Área de Verificación y Control